



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11398

14/04/2020

22377

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que es necesario subrayar que precisamente el Capítulo II del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, tiene como objetivo agilizar, en la medida necesaria, supuestos ya regulados por la normativa laboral pero que requerían una respuesta diferente ante un panorama de emergencia como el provocado por la pandemia del COVID-19.

Esta agilización no obstante debe acompañarse con las exigencias, los ingredientes de certeza y la transparencia necesarios- para la autoridad laboral y para las propias personas trabajadoras afectadas-, para asegurar que la fuerza mayor sea entendida como un supuesto objetivo y obstativo que interrumpe de manera radical la actividad de la empresa. Son todos esos aspectos recogidos en el marco legal del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, los que permitirán acometer con garantías la recuperación progresiva de la actividad de las empresas manteniendo las medidas de suspensión y reducción de jornada en la medida precisa.

Madrid, 29 de mayo de 2020